

56571



Municipalidad Metropolitana de Lima

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"  
**SERPAR** PARQUES DE LIMA  
 Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información  
 08 ENE 2018  
**RECEBIDO**  
 Hora: ..... Firma: .....

**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 333 2017

29 DIC. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTO**, el escrito de registro varios N° 5333 - 2017, presentado por don Jorge Luis Sánchez Suruchaqui, quien solicita el beneficio del subsidio por fallecimiento de su señor padre, José Sánchez Cama, los Informes N° 833 y 986-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de fechas 18 de octubre y 28 de octubre de 2017, respectivamente, de la Unidad de Escalafón y Beneficios; y, los Informes N° 1647 y N° 1969-2017/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML de fecha 18 de octubre y 28 de noviembre de 2017, respectivamente, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 12 de junio de 2017, el señor Jorge Luis Sánchez Suruchaqui, solicita subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio por su señor padre, José Sánchez Cama, quien falleció el 5 de junio de 2017, según se desprende del Acta de Defunción que obra en autos;

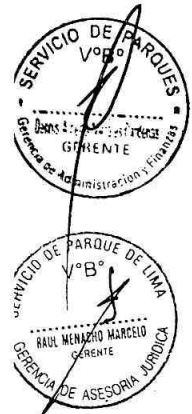
Que, al respecto, es de señalar que el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores de carrera del Decreto Legislativo N° 276. En los demás regímenes del Estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, no está previsto dicho beneficio para sus servidores;

Que, no obstante, mediante Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986, celebrado entre el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima – SUTSERP y los representantes de la comisión paritaria de SERPAR LIMA, se dispuso otorgar, a modo de donación, la suma de diez (10) sueldos mínimos vitales por fallecimiento de los padres, cónyuge e hijos del trabajador;

Que, el Decreto Supremo N° 006-71-TR, norma predecesora del actual TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y norma vigente al momento de celebrarse el Acta de Trato Directo mencionada en el párrafo anterior, establecía como regla el carácter permanente de las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, máxime que el beneficio mencionado ha venido siendo prorrogado de forma anual en cada Negociación Colectiva, específicamente en los años 1989, 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008, sido considerado para el año 2017, tal como se desprende de la denominada Acta 1ra. Reunión de la Comisión Paritaria 2017 de fecha 22 de febrero de 2017;

Que, mediante los Informes N° 833 y N° 986-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, suscritos por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Beneficios, ratificados mediante Informes N° 1647 y N° 1969-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, han concluido que corresponde abonar a favor del servidor obrero Jorge Luis Sánchez Suruchaqui el pago de diez (10) salarios mínimos vitales, el cual asciende a la suma de S/ 8500 (Ocho mil quinientos y 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986 y posteriores acuerdos ratificatorios, por el deceso de su señor padre José Sánchez Cama, ocurrido el día 5 de junio de 2017;

Que, el recurrente, mediante Acta de Defunción emitida por la RENIEC acredita el deceso de su señor padre quien en vida fue José Sánchez Cama, cuyo entroncamiento familiar está acreditado con la Partida de Nacimiento que obran en el legajo personal del recurrente;



Handwritten signature



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica y estando a la delegación concedida por Resolución de Gerencia General N° 221-2007;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** a don Jorge Luis Sánchez Suruchaqui, obrero permanente de la Entidad, el pago de diez (10) sueldos mínimos vitales, el cual asciende a la suma de S/ 8500 (Ocho mil quinientos y 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986 y posteriores acuerdos ratificatorios, por el deceso de su señor padre José Sánchez Cama, ocurrido el día 5 de junio de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las unidades orgánicas de esta Gerencia de Administración y Finanzas dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Transcripción N° SGD-333

A: .....

**Para Conocimiento y fines cumpla con**

Transcribir: .....

N° ..... de Fecha 05 ENE 2017  
Atentamente.

  
Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE  
Sub Gerente de Gestión Documentaria